

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2003-15

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 6 DE 31 DE ENERO DE 2001, BOLETIN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2001-06, MEDIANTE LA CUAL SE CREO LA COMISION INDEPENDIENTE DE CIUDADANOS PARA EVALUAR TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 6 de 31 de enero de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-06, según enmendada, se creó la Comisión Independiente de Ciudadanos para Evaluar Transacciones Gubernamentales (la Comisión), con el propósito de que ésta evalúe las transacciones gubernamentales significativas que a juicio de la Comisión ameriten ser evaluadas.

POR CUANTO: La experiencia obtenida durante el tiempo que la Comisión lleva trabajando demuestra que se pueden hacer ciertas enmiendas a la Orden Ejecutiva en atención a procurar la mayor eficiencia en los trabajos de la Comisión.

POR CUANTO: Es necesario reducir de cuatro (4) a tres (3) el requisito de quórum establecido para las reuniones, de manera que pueda facilitarse la debida consideración y disposición final de los informes de la Comisión.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el POR TANTO "SEXTO" de la Orden Ejecutiva Núm. 6 de 31 de enero de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-06, para que lea como sigue:

"SEXTO: La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría del número total de sus miembros. La Comisión se reunirá con la frecuencia que estime apropiada, y tres (3) de sus miembros constituirán quórum. Los trabajos de la Comisión se llevarán a cabo en estricta confidencialidad. La información a la que tengan acceso los miembros y demás personal de la Comisión como resultado de sus funciones en ésta será considerada estrictamente privilegiada, y no podrá ser revelada por ninguno de ellos para ningún otro fin que no sea los trabajos de la Comisión. Sujeto a lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva, la Comisión adoptará aquellas otras normas que considere apropiadas para regir su propio funcionamiento interno."

SEGUNDO: Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 25 de febrero de 2003.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de febrero de 2003.

FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO